

Hasta 3.000 euros de multa y la visita de una inspección: el castigo por vender comida de forma ilegal en playas

Antonio Benítez Ostos, socio director y fundador de Administrativando Abogados, explica los riesgos de esta actividad



Hay que recordar que hay personas que sí tienen licencia y cumplen todos los controles. Se les puede reconocer porque están debidamente identificados en las playas.

Blanca Valdés | 22/6/2024 06:30 | Actualizado: 21/6/2024 23:41

En esta noticia se habla de:

Administrativando Abogados

Antonio Benítez Ostos

derecho contencioso-administrativo

El verano ya ha llegado y con ello, las playas comienzan a llenarse de gente que busca un sitio en primera línea de playa para poder darse un chapuzón. Durante estos meses, es muy habitual ver a familias cargadas con neveras de pollo empanado, sandías y gazpacho. Pero también se ve a algún que otro despistado que se ha dejado el tupper en casa.

De modo que los vendedores ambulantes de comida aprovechan esa situación para ver si alguien compra su refresco, su piña o sus cajas de dulces. Pero hay que tener mucho cuidado porque algunos alimentos se manipulan de forma poco higiénica y puede poner en riesgo la salud de las personas.

Por ejemplo, el año pasado, la Policía Local de Cádiz detectó **la venta ilegal de marisco y dulces**. Estaban en muy mal estado, tanto que los camarones estaban negros.

No obstante, hay que saber que las personas que no tienen licencia para vender alimentos en las playas pueden enfrentarse a multas que abarcan desde los **300 hasta los 3.000 euros**.

También se les requisará la comida y posteriormente recibirán la visita de una inspección **tributaria** y de seguridad social. Ello al estar recibiendo dinero que no ha sido declarado ante Hacienda, ha explicado **Antonio Benítez Ostos**, socio director y fundador de Administrativando Abogados.

ALGUNAS ORDENANZAS PROHÍBEN LA VENTA AMBULANTE

Sin embargo, hay que recordar que hay personas que sí tienen licencia y cumplen todos los controles. Se les puede reconocer porque están debidamente identificados en las playas.

La regulación de este tipo de ventas se realiza, con carácter estatal, en la Ley **7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista**. En esta normativa se explica que son los Ayuntamientos los que tienen que otorgar las autorizaciones de la venta ambulante, así como establecer los lugares destinados a ello y los requisitos que deben cumplir los vendedores.

Por ejemplo, el letrado ha explicado que en la **Ordenanza de Málaga se prohíbe la venta ambulante en la playa sea** el producto que sea. Se tipifica como infracción grave y es equiparable a otras conductas como hacer fuego en este espacio natural o usar bombonas o líquidos inflamables.



Masajes clandestinos en las playas: "los ayuntamientos son los que tienen que poner coto a esta práctica ilegal"

“Serán los agentes de la autoridad (policía local), los que puedan requisar la mercancía a aquellas personas que incumplan la prohibición de venta en la playa, además de instruir el oportuno expediente sancionador”, ha detallado **Benítez Ostos**.



Antonio Benítez Ostos, socio director de Administrativando Abogados.

CON LICENCIA, HAY REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE CUMPLIR

Pero en el caso de estar permitida, el abogado experto en contencioso-administrativo ha recordado que hay que tener en cuenta varios requisitos obligatorios.

Estar de alta en la tesorería general de la seguridad social y **Hacienda** como autónomo dedicado a la venta ambulante, así como declarar los ingresos en los modelos tributarios establecidos al efecto.

También tendrán que abonar la tasa municipal para poder desarrollar la actividad. Además, la autorización municipal tendrá que estar visible con todos los datos para que cualquier persona pueda poner una reclamación si así lo desea.

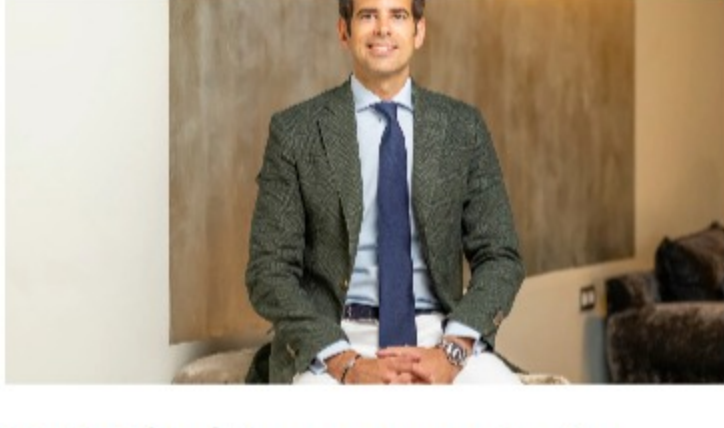
Por otro lado, tendrá que estar hay que estar en posesión del carnet de manipulación de alimentos y no vender carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.

Tampoco pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados. Leche certificada y leche pasteurizada. Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos. Pastelería y bollería rellena o guarnecida. Pastas alimenticias frescas y rellenas. Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

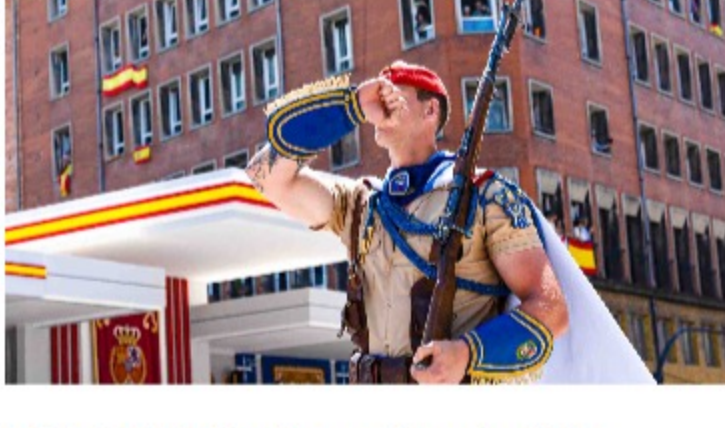
“Estos productos deberían estar correctamente envasados y refrigerados”, ha comentado.

En este sentido, la venta textil no suele estar sujeta a muchos requisitos de autorización siempre y cuando no se trate de falsificaciones, copias u objetos robados, y estar todos los artículos etiquetados.

Noticias Relacionadas:



Opinión | La propuesta de Sánchez de censurar a los medios afines a la oposición podría vulnerar derechos fundamentales



El TSJM declara “apta” la prueba médica de un opositor militar suspendido por haber tenido cáncer



Trabajadores de la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales presentan un incidente de nulidad por su plus de antigüedad



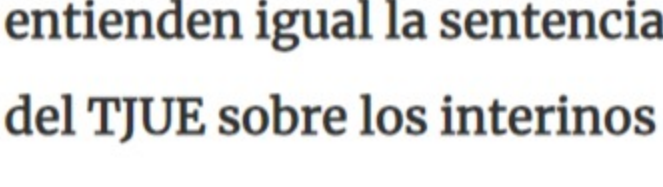
No todos los abogados entienden igual la sentencia del TJUE sobre los interinos



Opinión | Indefensión por la falta de una regulación de las viviendas turísticas en Madrid



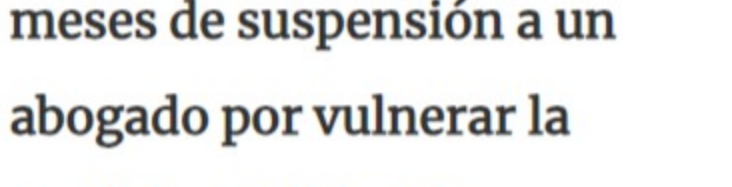
Confirmada la sanción de 2 meses de suspensión a un abogado por vulnerar la



No todos los abogados entienden igual la sentencia del TJUE sobre los interinos



Opinión | Indefensión por la falta de una regulación de las viviendas turísticas en Madrid



Confirmada la sanción de 2 meses de suspensión a un abogado por vulnerar la

confidencialidad de comunicaciones

Recibe las noticias de Confilegal en tu email

Email*

Nombre*

Empresa*

☐ Acepto la Política de Privacidad y el envío de comunicaciones comerciales.

ENVIAR

Lo último en Áreas y sectores



PARTICIPA EN EL ESTUDIO LEGISWAY BENCHMARK FOR LEGAL DEPARTMENTS 2024



ALICIA FEITO Y GREGOIRE MIOT DISECCIONAN LAS CLAVES DEL SECTOR LEGAL EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL EL PRÓXIMO 20 DE JUNIO



PRIMERA SESIÓN DE LA 3ª EDICIÓN DE LOS “LEGAL INNOVATION DAYS”: “EL ABOGADO DEL FUTURO. PRINCIPALES TENDENCIAS DEL SECTOR JURÍDICO”



CONTROL DE INVERSIÓN FINANCIERA EXTRANJERA EN OPERACIONES DE M&A, AL DETALLE



LA IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN JURÍDICA EN LA ERA DIGITAL: UNA CONVERSACIÓN CON MERCEDES ASOREY